

Procedencia San José
Juzg. 2º civil

Nº 13.243

Año 1913
Mes Sept
Día 10

SECCIÓN *Jur* CLASE *Jl* SERIE II
MATERIA _____
ASUNTO Mutua.

X

Q 814

L

Nº 1804

ARCHIVOS NACIONALES

Juicio

Procesorio de
José y José Hermán Pardo Arredondo.

PARTES	Casas para notificaciones
Suma Solano Vargas. (vinto)	" " " " "
Herederos: José Manuel Pardo Juan Pardo Gabriel Alejo Rafael	M. Franco Charvín " " " " " " " " " " " "

Iniciado el día 3 de Mayo de 1913.
Archivado el día de de 191

José Pedro Avendaño



*Solicitante de
Manuel Prado*

Nº 35828

Camilo Durán Bueno,

Registrador General del Estado Civil,

1

Certifica: que al folio ciento sesenta y tres, del tomo sesenta, de la sección de defunciones del partido de la provincia de San José, y bajo el número sesenta y dos mil doscientos cinco, se encuentra el asiento que dice: " José Prado Avendaño, varón de sesenta y cinco años, casado con Juana Solano, costarricense y vecino de Acosta, murió de dolor de estómago, en su hogar, á las once de la noche del día diez de Setiembre de mil novecientos doce. Fué sepultado en el cementerio del Centro, distrito del cantón de Acosta de la provincia de San José. Hijo legítimo de Juan Prado agricultor, y Nicolasa Avendaño de oficios domésticos, costarricenses y del mismo vecindario. Así consta del parte cuarenta y nueve, libro diez y ocho, de fecha once de Setiembre citado, expedido por Juan Zeledón, Registrador Auxiliar de Acosta. San José, á las siete y media de la mañana del día veintiuno de Setiembre de mil novecientos doce. C. Durán. B. "

Es conforme:

Dada en la ciudad de San José, á las dos y tres cuartos de la tarde del día diez y ocho de Abril de mil novecientos trece, á solicitud de don Manuel Prado. Se agrega y cancela el timbre de ley. *Churán*



316

Mayo 3 - 1913



Nº 35261

Señor Juez 2º Civil

Nosotros Juana Solano Vargas viuda, José Manuel, Juan Pedro, Gabriela, Soledad (mujer) y Rafaela Prado Solano, casados, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres y todos vecinos de Acosta ante Ud. decimos:

Presentamos la partida de defunción del señor José, llamado también José Faustino Prado Arce, que fue mayor, casado, agricultor y de nuestro vecindario.

El causante murió sin testamento y con sus únicos herederos los expresados la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del matrimonio.

Promovemos el juicio de sucesión del causante y aceptamos la herencia bajo beneficio de inventario.

Como la viuda tiene inconveniente para aceptar el albaceazgo todos de común acuerdo pedimos se nombre como provisional al heredero Juan Pedro.

Señalamos para notificación la oficina de don Francisco Chavarría Mora.

San José 18 de abril de 1913.

Amigo de Juan Solano lo Ago lo Expone (Elizama)

Rogado de Manuel de Prado lo Ago

Manuel Cisneros

Rogado de Soledad Prado

por no saber lo ago de Jerónimo Chiriz

A ruego de Juan Pedro Prado So-
laro que no sabe firmar
Georgildo Rojas

A ruego de Rafaela Prado que no sabe firmar
Rafael Barbosa

A ruego de Gabriela Prado que no sabe firmar
Juan Barbosa

Para la presentación:
Josi R. Chavarria
est.

Recibido de manos de José Antonio Pena junto
con una certificación á las doce y treinta y cinco mi-
nutos del día tres de mayo de mil novecientos trece

Juzgado Segundo Civil, San José á las dos de la tarde del tres de
mayo de mil novecientos trece.-

Abrese el juicio de sucesión del señor José ó José Faustino Prado
Avendaño: procédase al inventario, avalúo y depósito de sus bienes.- Cítese por
edictos que se publicarán en el Boletín Judicial á todos los que tengan derecho
que hacer valer en autos para que dentro de tres meses se apersonen en autos
á hacerlos valer, bajo pena de ley si no lo hacen.- Nómbrase albacea provisional
al señor Juan Pedro Prado quien dentro de ocho días comparecerá á aceptar el cargo-

Intervención
J. M. B. B.

A las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil no-
vecientos trece. Los notifiqué el auto que antecede a los señores
agente fiscal y al abogado de la Junta de Cárceles y enten-
dido Ferrnigo finico paraa Constanica

me Gustavey ^{notifiqué} Embano Tarrillo
A las una de la tarde del siete de mayo de mil nove-
cientos trece. Los notifiqué el auto que antecede a Juan Salas
Vargas, José Manuel, Juan Pedro, Salas, por medio de cédulas
que se dio en la oficina señalada con el señor Francisco
Chavarria para q finica Ferrnigo paraa Constanica
anti cédula paraa Refuela Pardo, Gabriel Pardo y para So-
ledad Pardo.

notifiqué J. Chavarria

En la ciudad de San José a los ocho y me-
dio de la mañana del día veintitres de ma-
yo de mil novecientos trece. Presente en es-
te despacho el señor Juan Pedro Pardo So-
lano mayor, casado, agricultor y vecino de
Aurora impuestado su nombramiento
de albacea provisione de este sucesión acep-
to el cargo jurando su fiel cumplimen-
to y no firma por no saber señalar
para notificaciones la oficina de don
Francisco Chavarria.

Quetzalcoatl
J. Pardo

Arrengo del Señor Adelfo Carabuyal
Yo agollo quien sabe firmar
Policurpo Prado

156

Por mi Señora madre, Gabriela Prado de Barbosa
que no sabe firmar hágo yo, Manuel Barbosa P.

Con tres meses de término cito y emplazo á todos los inte-
resados en la mortuoria de José y José Eustasio Ro-
do Arendano que fué mayor, casado, agricultor y ve-
cino de Aroca para que se presenten á legalizar
sus derechos bajo los apercebimientos de ley, sino lo
verifican. El señor Juan Pedro Prado Solano, nombra-
do albacea provisional aceptó el cargo á los ocho
y media de la mañana del veintitré de mayo pa-
sado. —

2 de junio de 1913

Manuel Barbosa

Expedido á los 5 de julio de 1913



4

Nº 38653

Mortuoria de José o José Faustino Prado

Señor Juez 2º Civil.

Juan Pedro Prado albacea de la mortuoria anterior expresada ante Ud. dice:

El causante en vida había vendido al señor José Manuel Prado por doscientos colones pagados la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San José tomo 626 folio 141 número 35649 asiento 1 que este terreno de café en parte y lo demás en montes con una casa en él ubicada.

Y por trescientos colones pagados le había vendido el último resto de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San José tomo 448 folio 581 número 29366 asiento 1 y 6 que se describe así: terreno hoy dividido situado en el punto llamado El Dragón, Caluiques y la Piedra de Candelaria hoy Monte Redondo de Aserrí distrito Terrenos cantón sin número de esta provincia lindante: Norte propiedad de Bernabé Solano; Sur idem de Eustaquio Narango camino de Palmitales en medio. Este propiedad de Máximo Portuñez y Oeste propiedades de Eusebio y Rafael Solano. Mide 10 hectáreas 4074 metros y 72 decímetros cuadrados.

Para otorgar la escritura pública de esas ventas firmo y me autoricé con tal

objeto previo el trámite de ley.

Los suscritos herederos manifiestan
estar de acuerdo con la autorización que
colimita el album y firman esta colimitada

San José 26 de Julio de 1913

Rogado de la Señora Solita Prado que no
sabe firmar lo ago yo Teronimo Aricey

Rogado de la Señora Juana Solondo que yo

Exequiel Elizondo

A ruego y presencia del Señor Juan Pedro Prado que no
sabe firmar, lo hace. Rafael M^a Alfaro

Rogado de José Manuel Prado, lo hace. Rafael Barboza Gz.

A ruego y presencia de la Señora Gabriela Prado, que no sa-
be firmar, lo hace. Sanfilo Chavarria

A ruego y presencia de la Señora Rafaela Prado, que no sabe
firmar, lo hace. Gabriel Mesa La

Para la presentación:

José R. Chavarria

Recibido á las dos de la tarde del catorce de agosto de mil novecientos tree.

Lo presentó don Francisco Chavarria.-

5

Juzgado Segundo Civil, San José á las tres de la tarde del catorce de agosto de mil novecientos trece.-

Para que conozcan de la autorización que se solicita se llama á todos los interesados en esta sucesión á una junta que se verificará aquí á las una de la tarde del nueve de setiembre próximo.- Publíquese el edicto.-

Justicia
Juan P. Pardo

A los nueve de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece. Se notifica el auto que antecede á los señores Agustín Escobar y al abogado de la Junta de Bandos y Antecedentes, en fin.

Notario

Emiliano Pantoja

A los tres de la tarde del día dieciocho de agosto de mil novecientos trece. Se notifica el auto que antecede á los señores Juan Bolano Vargas, Juan Pardo Pardo, José Manuel, Matías, Balón y á Rafaela Pardo, por cédula que les acompaña en la oficina del notario en el presente.

Notario

H. Chavarría



Nº 40404

Mortuoria de José y José Faustino Prado

Señor Juez 2º Civil

Juan Pedro Prado albacea de la Mortuoria
unida expresada ante Ud. dice:

No habiendo comparecido ningún interesado
a la junta señalada para tal fin y habiendo ma-
nifestado los herederos su conformidad con la
voluntad suya, pido se conceda la autori-
zación para la ratificación de las ventas
hechas por el causante.

San José 9 de Setiembre de 1913

Requiere del petente que no sabe firmar
F. Chavarria

Para la presentación:

José R. Chavarria
alb.

Recibido de don Francisco Chavarria a las
ocho y veinte minutos de la mañana del día
de Setiembre de mil novecientos trece. J. J. J.

Juzgado Segundo Civil, San José a las cuatro de la tarde del diez de
Setiembre de mil novecientos trece.-

De conformidad con el artículo 581 del Código de Procedimientos
Civiles, se autoriza al albacea de esta sucesión para lo que pide en escrito de fe-
cha veintiseis de julio próximo pasado.-

Francisco J. J. J.
J. J. J.

A los nueve de la mañana del día doce de
septiembre de mil novecientos trece. Los no-
tarios el acta y antece de los señores Aguirre
Fiscal y al alayado de la Junta de Caudas
y entendidos Juven.

M. ayuso

Señor Agustín

Emiliano Parilla

A las diez de la mañana del día doce de
septiembre de mil novecientos trece. Los notifi-
ca el acta y antece de los señores Juven So-
lano Vayas, José Manuel, Juan Pedro, Ma-
trías, (Salvador) dijo: Salas y a Rafaela
Pardo, Pardo, por cédula y los dijo en las ofi-
cinas señaladas en el q. finas.

M. ayuso

F. Chavarría